



Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informa a la señora juez, que a través de correo institucional la parte demandante allegó en su momento, nuevas fotografías de la valla fijada en el predio distinguido con matrícula inmobiliaria 375- 61340, proceso de pertenencia número 2019-00090-00, en los términos del auto que dispuso integrar el contradictorio por pasiva. Provea.

Ulloa Valle, Marzo 17 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle, Marzo diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Int. No. 084

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispondrá que se agregue a los autos las nuevas fotografías de la valla instalada en el bien inmueble objeto de prescripción, y que fuera objeto de modificaciones conforme lo indicado en auto 026 del 02 de febrero de 2021, que dispuso integrar el contradictorio por pasiva dentro del proceso de **PERTENENCIA** (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMONIO), seguida por **MARIA EMPERATRIZ MORALES MOLINA**.

Así las cosas, se ordenará que por secretaria se incluya nuevamente el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y una vez vencidos, se procederá a designar Curador Ad-litem, que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore, y que han sido objeto de emplazamiento en el decurso del proceso. (Inciso 7 artículo 108, Art 10 Dcto 806 de 2020, y numeral 8 artículo 375 del C.G.P.).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: agréguese a los autos las nuevas fotografías de la valla, allegada por la parte demandante, conforme a lo expuesto.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: TENER en cuenta la valla con la que se notificó a los demandados indeterminados.

TERCERO: SECRETARIA incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los cuales una vez vencidos, se procederá a designar Curador Ad-litem, acorde a lo expuesto.-

NOTIFÍQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a3bfe34b9d0c25b805d928b1e1bd50eb8bfa644366715ae9a399822c671c8dc

Documento generado en 17/03/2021 03:53:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>